

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en telegrama circular recibido á las 5 de esta madrugada, me dice lo siguiente:

«El bravo Ejército del Norte ha operado su movimiento sobre su base, entre los rios Arga y Ega, sufriendo la dolorosa pérdida de su General en Jefe á quien una bala enemiga quitó la vida. A pesar de esta desgracia, la moral del soldado no se ha resentido en nada, y su movimiento lo ha egecutado con el mayor orden y sin perder ni un perrecho de guerra ni un bagage.»

RIOJANOS: Por terrible que sea, como lo es, la gloriosa muerte del ilustre, bravo y eminente General Marqués del Duero, á quien una bala enemiga ha privado de una vida consagrada siempre al servicio de la patria, y no obstante esta contrariedad, el Ejército ha seguido con serenidad el importante movimiento entre los rios Arga y Ega, y no dudeis que muy pronto, si es que ya no lo ha hecho, ha de dejar bien vengada la muerte de su General, y entrar

triumfante en Estella arrollando cuantos obstáculos puedan presentársele.

Logroño 29 de Junio de 1874. — El Gobernador civil, *Francisco Diaz Pallares*.

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Visto el expediente de alzada interpuesto por D. Andrés Beltran, por sí y á nombre de otros funcionarios declarados cesantes, primero por la Comision permanente y despues por la Diputacion provincial de Cáceres:

Resultando que en 10 de Noviembre de 1872 la Diputacion provincial de Cáceres autorizó á la Comision permanente para que separase á todos ó parte de sus empleados:

Resultando que haciendo uso de aquella autorizacion, la Comision permanente destituyó en 15 de Diciembre siguiente á varios empleados, entre los cuales se encontraba D. Andrés Beltran:

Resultando que la Diputacion provincial aprobó en 17 de Febrero de 1873 aquel acuerdo de la Comision permanente:

Resultando que los interesados interpusieron recurso de alzada contra aquellos acuerdos, y que en su virtud se siguió por todos sus trámites el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernacion:

Resultando que el Consejo de Estado, á quien se oyó dos veces, declaró ámbas que la Diputacion habia obrado ilegalmente al autorizar á la Comision permanente para remover á sus empleados, de acuerdo con cuyos dictámenes se resolvió el recurso de alzada interpuesto por los empleados cesantes primero, y más tarde por la Comision permanente:

Resultando que la Diputacion provincial se negó á abonar á los interesados los haberes devengados desde

la fecha en que fueron declarados cesantes por la Comisión permanente hasta la fecha en que la Diputación confirmó aquel acuerdo bajo el pretexto de que durante ese tiempo no habían servido sus destinos:

Resultando que los interesados se alzaron de aquel acuerdo ante el Ministerio de la Gobernación:

Considerando que es cuestión pasada ya en autoridad de cosa juzgada que la Diputación provincial no pudo delegar en la Comisión permanente sus atribuciones para remover los empleados, y que por consecuencia aquel acuerdo fué nulo:

Considerando que de un acto nulo no puede derivarse consecuencia alguna legal, y que por lo tanto también fué nulo el acuerdo de la Comisión permanente declarando cesantes á los recurrentes:

Considerando que si bien estos señores no desempeñaron sus respectivos destinos durante el tiempo de que se trata, no puede sin embargo considerárseles como cesantes en aquella época, puesto que es nulo el acuerdo por el cual fueron separados de sus destinos:

Considerando también que si no prestaron entonces servicio alguno, no fué suya la culpa puesto que se lo impidieron los ilegales acuerdos de la Diputación provincial y de la Comisión permanente, á quienes debe imputarse aquella omisión:

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido anular el acuerdo apelado, disponiendo que la Diputación provincial de Cáceres abone á don Andrés Beltran y demás funcionarios ilegalmente declarados cesantes los haberes devengados desde 11 de Noviembre de 1872 hasta 17 de Febrero del siguiente año.

De su orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1874.—Sagasta.—Sr. Gobernador civil de Cáceres.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Ambrosio Arroyo y D. Santos Santa María, Médicos de la Beneficencia provincial de Palencia, declarados cesantes por la Diputación:

Resultando que la Diputación provincial sacó á oposición en 13 de Julio de 1870 dos plazas de Médicos de la Beneficencia provincial, y no dos plazas de Médicos del hospital de Santa Clara, siendo en aquel concepto nombrados los recurrentes:

Resultando que á pesar de haber obtenido estos señores por oposición sus respectivas plazas, la Diputación provincial los ha separado de sus cargos:

Resultando que los interesados se alzaron ante el Ministerio de la Gobernación del acuerdo de la Diputación:

Considerando que, por más que haya sido suprimido el hospital de Santa Clara, no ha sido derogado por la Diputación provincial el art. 3.º de su reglamento para los establecimientos de Beneficencia, el cual dispone sean tres los Facultativos de que conste el cuerpo:

Considerando que, aun dado caso que se hubiese acordado tal derogación, sería preciso un expediente especial instruido con audiencia de los interesados para declarar quiénes habían de ser los excedentes, pues

de lo contrario se contravendría, como por la Diputación se ha contravenido, á la primera disposición transitoria de la vigente ley provincial;

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido revocar el acuerdo apelado, mandando sean repuestos los recurrentes en sus respectivos cargos.

De su orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1874.—Sagasta.—Sr. Gobernador civil de Palencia

NUMERO 669.

Ignorándose el paradero de Sebastian Saez Larrieta, mozo de la actual reserva del pueblo de Camprovin, cuyas señas se espresan á continuación; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura, poniéndole á mi disposición con las seguridades convenientes.

Logroño 24 de Junio de 1874.—El Gobernador, *Francisco Diaz Pallarés*.

Señas.

Soltero, de 19 años de edad, pelo y cejas rubios, ojos garzos, nariz regular, boca id., barba nada, color bueno, estatura regular.

NUMERO 670.

Habiendo desaparecido del pueblo de Berceo, el mozo de la actual reserva Matías Tovías Manzanares, declarado prófugo, cuyas señas se espresan á continuación; encargo á los Sres. Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura, poniéndoles caso de ser habido á disposición del Alcalde de dicho pueblo.

Logroño 24 de Junio de 1874.—El Gobernador, *Francisco Diaz Pallarés*.

Señas.

Edad 19 años, buena estatura, pelo castaño, ojos garzos, color rubio y cara buena.

NUMERO 671.

No habiéndose presentado á la entrega en Caja el día señalado, así como tampoco en el plazo que el Gobierno del Poder Ejecutivo les ha prorogado por decreto de 8 del actual, los mozos de la actual reserva Valentin Aransay Cañas y Enemesio Manzanares Sierra, por

el cupo de Santurdejo, é instruido el espediente de prófugos; encargo á los Sres. Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura, poniéndoles á mi disposicion caso de ser habidos.

Logroño 24 de Junio de 1874.—El Gobernador, *Francisco Diaz Pallarés.*

Señas de Valentin Aransay Cañas.

Soltero, edad 19 años, pelo castaño, cejas id., ojos pardos, nariz regular, barba clara, boca regular, color bueno.

Idem de Enemesio Manzanares Sierra.

Soltero, edad 19 años, pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, nariz pequeña, barba clara, boca regular, color bueno.

NUMERO 676.

Habiéndose ausentado del pueblo de Munnilla declarado soldado para la actual reserva por el cupo del mismo, el mozo Gregorio Miguel y Santaolalla; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y captura, poniéndole á mi disposicion con las seguridades convenientes caso de ser habido.

Logroño 25 de Junio de 1874.—El Gobernador, *Francisco Diaz Pallarés.*

NUMERO 679.

Habiéndose ausentado del pueblo de Santurde los mozos de la actual reserva del mismo, cuyos nombres y señas se espresan á continuacion; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y captura, poniéndoles á mi disposicion con las debidas seguridades, caso de ser habidos.

Logroño 26 de Junio de 1874.—El Gobernador, *Francisco Diaz Pallarés.*

Señas de Tomás Uruñuela García.

Estatura alta, edad 19 años, pelo y ojos castaños, nariz y boca regular, barba clara.

Señas de Pedro Sierra San Martín.

Edad 19 años, estatura regular, ojos pardos, pelo rojo, nariz y boca regular, barba clara.

Señas de Domingo Valgañon y Alonso.

Edad 19 años, estatura regular, ojos par-

dos, pelo castaño, nariz y boca regular, barba poca.

Señas de Julián Blanco Yerro.

Edad 19 años, estatura regular, ojos garzos, pelo rojo, nariz regular, boca id.

NUMERO 680.

Habiéndose ausentado del pueblo de Villar de Torre, el mozo de la actual reserva por el cupo del mismo, José Matute y Gómez, cuyas señas se espresan á continuacion; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y captura, poniéndole á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Logroño 26 de Junio de 1874.—El Gobernador, *Francisco Diaz Pallarés.*

SEÑAS.

Edad 19 años, estatura un metro quinientos milímetros, ojos negros, vista alta, nariz regular, boca id., barba naciente.

NUMERO 686.

Seccion de Fomento.—Estadística.—Circular.

Siendo de urgentísima necesidad la formacion de la Estadística del movimiento de poblacion ocurrido en los años de 1871 y 1872, se hace indispensable que los Jueces municipales de los pueblos que á continuacion se espresan, remitan á este Gobierno de mi cargo en el improrogable término de ocho dias los datos á que se refiere la circular inserta en el *Boletin oficial*, núm. 24, fecha 25 de Agosto último, ajustándose estrictamente á los modelos insertos en el mismo *Boletin* y en los siguientes, y en el caso de que los registros civiles hayan sido inutilizados se sacarán los referidos datos de los libros parroquiales.

Logroño 2 de Junio de 1874.—El Gobernador, *Francisco Diaz Pallarés.*

Pueblos á que se refiere la anterior circular.

- | | |
|-------------------------|---------------------|
| Aldeanueva de Ebro. | Cuzcurritilla. |
| Arnedo. | Fonzaleche. |
| Alcanadre. | Tirgo. |
| Pradejon. | Logroño. |
| Aguilar del Rio Alhama. | Santo Domingo. |
| Cervera del Rio Alhama. | Torremontalvo. |
| Abalos. | Arenzana de Arriba. |
| Briñas. | Badarán. |
| Ciburi. | Canillas. |

Cañas. Ventosa.
 Matute. San Torcuato.
 Santa Coloma. Santurde.
 Tovia. Nieva de Cameros.
 Uruñuela.

NUMERO 684.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

Impuesto sobre sueldos de los presupuestos municipales.

A pesar de las diferentes excitaciones dirigidas á los pueblos por esta Administracion y de lo prevenido en el artículo 14 del Reglamento provisional, los Ayuntamientos que á continuacion se expresan se hallan en descubierto del pago de las cantidades que les ha correspondido por el descuento de haberes que llegan ó exceden de 1.000 pesetas anuales y que se hallan incluidos en los presupuestos municipales del corriente año económico, segun mas pormenor resulta del siguiente

ESTADO de los descubiertos que resultan por el Impuesto sobre sueldos municipales.

PUEBLOS.	Importe de los tres trimestres	Ingresado á cuenta.	Débitos. Ptas. céts.
Agoncillo	112,50	»	112,50
Alfaro	378, »	»	378, »
Arnedillo.	234, »	156, »	78, »
Ausejo	112,50	72, »	40,50
Autol.	123,75	»	123,75
Calahorra	495, »	330, »	165, »
Cenicero.	108, »	»	108, »
Cervera.	189, »	»	189, »
Ezcaray.	292,50	»	292,50
Haro	1.316,58	877,72	438,86
Munilla.	101,25	67,50	33,75
Nágera	301,50	»	301,50
Navarrete	94,50	»	94,50
Rodezno.	112,50	75, »	37,50
San Asensio.	113,25	»	113,25
Santo Domingo.	225, »	»	225, »
Torrecilla de Cameros	103,50	»	103,50
	4.413,33	1.578,22	2.835,11

Las urgentes atenciones que hoy pesan sobre el Tesoro, no permiten dilacion alguna

en la cobranza de los Impuestos y obligan á la Administracion á ser inexorable con los que por cualquier pretesto retrasen el ingreso siquiera sea por poco tiempo privando á la Caja de esta Administracion de los recursos que tanto necesita para las obligaciones de guerra.

En su consecuencia, me veo precisado á dirigirme á los Sres. Alcaldes, escitándoles de nuevo para que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas dentro del presente mes, en la inteligencia de que el dia 1.º del próximo Julio se procederá contra los morosos por la via de apremio.

Al propio tiempo creo conveniente advertir que el pago del 4.º trimestre ha de verificarse del 1.º al 15 del expresado Julio.

Logroño 26 de Junio de 1874.—El Jefe de la Administracion económica, Joaquin Montemayor.

NUMERO 675.

No habiéndose presentado para su ingreso en Caja, el mozo Pedro Lopez Conde, declarado soldado en virtud del alistamiento, decretado en 25 de Abril último, le cito, llamo y emplazo, para que ántes del dia 28 del actual se presente ante mi autoridad, apercibido que de no verificarlo sufrirá las consecuencias del expediente de prófugo que se le instruye, y la responsabilidad que contra él, sus padres ó representantes impone el Decreto de 8 del actual.

Briones 22 de Junio de 1874.—El Alcalde, Manuel Quincoces.

NUMERO 683.

Edicto.

Ignorándose el paradero del mozo Gregorio Miguel y Santaolalla, hijo de Francisco y Cristina, de 19 años de edad, comprendido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo de la reserva de este año, se le cita y emplaza, para que se presente ante la Excelentísima Diputacion provincial, hasta el dia 29 de este mes; apercibide que de no hacerlo se le declarará prófugo.

Munilla 24 de Junio de 1874.—El Alcalde, Bonifacio Enciso.